

Artículo Primero:

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, normas y lineamientos que aseguren la **neutralidad política, religiosa e ideológica** de la **Fundación DEINCLUSIVO**, resguardando su carácter **social, inclusivo y ético**, orientado exclusivamente al bienestar de las personas con **Condición del Espectro Autista (CEA)** y sus familias.

Artículo Segundo:

Fundación DEINCLUSIVO declara su **independencia total de cualquier partido político, movimiento ideológico o agrupación religiosa**, manteniendo una postura imparcial en toda circunstancia pública o privada.

Ningún miembro, colaborador o representante podrá utilizar el nombre de la Fundación para respaldar o promover intereses políticos, religiosos o de carácter personal.

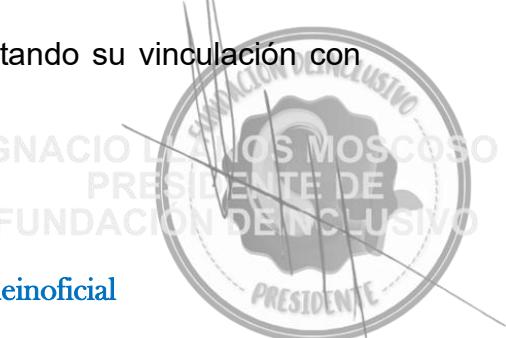
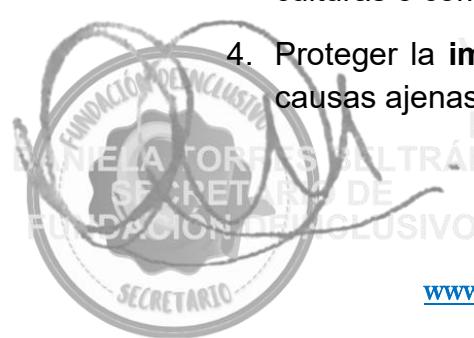
Artículo Tercero:

La Fundación orienta sus acciones hacia el **desarrollo social, la inclusión y la equidad**, actuando desde la empatía, la solidaridad y el respeto a la diversidad. Todas las decisiones institucionales deberán priorizar el **bienestar y la calidad de vida** de las personas con CEA y sus entornos familiares, por sobre cualquier interés particular o externo.

Artículo Cuarto:

Todo miembro del directorio, trabajador, voluntario o representante deberá:

1. Actuar con **neutralidad y objetividad** en el ejercicio de sus funciones.
2. Abstenerse de emitir opiniones partidistas o discriminatorias en actividades oficiales o comunicaciones institucionales.
3. Promover el **trato respetuoso y la colaboración** entre diferentes visiones, culturas o comunidades.
4. Proteger la **imagen pública** de la Fundación, evitando su vinculación con causas ajenas a sus fines sociales.



Artículo Quinto:

El nombre, logotipo, símbolos y materiales de la Fundación solo podrán utilizarse en actividades o iniciativas que sean **coherentes con los principios de neutralidad, inclusión y compromiso social**.

Cualquier uso indebido o politizado del nombre institucional será considerado una **falta grave** y podrá conllevar sanciones administrativas o desvinculación.

Artículo Sexto:

La Fundación podrá establecer convenios o colaboraciones con entidades públicas, privadas o internacionales, siempre que dichas alianzas:

- Respeten la **neutralidad institucional**.
- No impliquen **adhesión política o ideológica**.
- Contribuyan de manera directa al **beneficio social** y cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo Séptimo:

El cumplimiento de este reglamento será responsabilidad del **Directorio de la Fundación DEINCLUSIVO**, que podrá designar una **Comisión de Ética y Neutralidad** para monitorear, revisar y sancionar eventuales incumplimientos.

Artículo Octavo:

Las infracciones a lo establecido en este reglamento podrán implicar:

- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal de funciones.
- Desvinculación del cargo o rol.
- Inhabilitación para representar a la Fundación en actos públicos o privados.

Artículo Noveno:

Este reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Directorio y deberá revisarse cada **dos años**, o cuando las circunstancias legales o sociales lo requieran.